



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 058 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 21 ENE 2020

VISTO: El Informe N° 042-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1457888 y Reg. Exp. N° 1113966 y la Resolución Gerencial General Regional N° 766-2019/GOB.REG.HVCA/ GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 766-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de noviembre del 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por espacio de once (11) días calendarios para la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancaavelica”, cuantificado a partir del 10 al 20 de junio del 2019;

Que, de lo informado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 042-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se advierte el error aritmético incurrido en el cuarto, quinto, octavo considerandos y el Artículo 1° del citado acto resolutivo, en los extremos de la cuantificación de la ampliación de plazo N° 01 al haberse señalado que los once (11) días corre a partir del 09 de junio del 2020 al 20 de junio del 2019, debiendo ser lo correcto que el plazo de los once (11) días es a partir del **10 al 20 de junio del 2020**, entendiéndose que la obra tendrá como nueva fecha de culminación el 20 de junio del 2020;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 766-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, resulta pertinente su rectificación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error aritmético existente en el cuarto, quinto, octavo considerandos y el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 766-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de noviembre del 2019, en todos los extremos de la cuantificación de plazo, debiendo entenderse que la ampliación de plazo N° 01 por once (11) días





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 058 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 ENE 2020

calendario es a partir del 10 al 20 de junio del 2020.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR firme y subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencia General Regional N° 766-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de noviembre del 2019, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ribereño y al Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Mg. Dimas R. Aliaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme